



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE
LUGO Y FUNDACIÓN INADE**

CONVENIO DE COLABORACIÓN CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LUGO – FUNDACIÓN INADE

En Lugo, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte:

Don José Francisco Real Castro, mayor de edad, con N.I.F. número 33.828.063-P, en su calidad de Consejero - Delegado de la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LUGO, con domicilio social en Plaza Santo Domingo, números 6-8, planta 2ª, 27001 Lugo y poseedora del N.I.F. número G-27.019.793 - en adelante "CEL"-

De la otra:


Don Antonio Cobián Varela, mayor de edad, con N.I.F. número 33.190.570-Y, en su calidad de Presidente del Patronato de FUNDACIÓN INADE, INSTITUTO ATLÁNTICO DEL SEGURO, con domicilio social en Calle La Paz, número 2, piso bajo, 36202 Vigo (Pontevedra) y N.I.F. número G-27.723.121, y en uso de las funciones que le confiere el artículo 18 de sus Estatutos, según escritura de 20 de febrero de 2014, ante el Notario D. José María Rueda Pérez con número 273 de su protocolo - en adelante "FUNDACIÓN INADE" -


COMPARECEN

En nombre y representación de ambas instituciones y de modo recíproco se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este convenio y a tal fin:

EXPONEN

PRIMERO

Que CEL, es una institución que promueve el crecimiento económico de la sociedad que la rodea persiguiendo que las empresas de su demarcación se hagan cada día más competitivas. Entre sus objetivos está el de poner al día en formación, comercio exterior, nuevas tecnologías, legislación, etc. a todas las empresas de su área.

Que CEL tiene como fines fundamentales la defensa y promoción de los intereses de sus asociados y, además, podemos citar los siguientes:

- 1) Promover vocaciones empresariales.
- 2) Representar, gestionar y defender los intereses profesionales de sus miembros.
- 3) Estudiar, apoyar y desarrollar proyectos concretos presentados por sus socios.
- 4) Servir de órgano de unión y coordinación entre sus miembros, fomentando el espíritu de solidaridad entre los miembros.
- 5) Atender las necesidades de información, formación, asesoramiento, investigación y perfeccionamiento de sus miembros, estudiando y divulgando cuantos temas puedan afectar a este colectivo social y sus afiliados.
- 6) Actuar en apoyo y defensa de la empresa gallega, con independencia de la Administración Pública y de cualquier grupo de presión o partido político.
- 7) Fomentar y apoyar el sistema de libre iniciativa y la economía de mercado.
- 8) Cooperar con las diferentes organizaciones sociales en orden a conseguir un crecimiento estable y un adecuado nivel de calidad de vida dentro del entorno de paz social necesaria.
- 9) Promover la creación de empleo.

SEGUNDO

La FUNDACIÓN INADE es una organización de naturaleza fundacional, constituida sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se haya afectado de modo duradero a la realización de los fines de interés general propios de la institución. Figura inscrita en el Registro Único de Fundaciones de la Xunta de Galicia con el número 2009/9.

Su fin principal es el fomento de la economía social y el desarrollo de la economía productiva, todo ello a través del conocimiento en las materias de la gerencia de riesgos y el seguro. Además, entre sus objetivos está la realización de actividades para mejorar la gestión empresarial y desarrollar la sociedad de la información.

Para lograr estos fines, FUNDACIÓN INADE realiza las siguientes acciones:

- Información: Acercar la actividad que desarrolla la Gerencia de Riesgos y el Seguro a la sociedad, en especial al tejido empresarial, a la comunidad universitaria y a la Administración Pública, así como potenciar la mejora de los profesionales al servicio de la industria aseguradora.
- Formación: Ampliar los conocimientos y actitudes del conjunto de los recursos humanos que configuran las plantillas de las empresas en general y de los operadores del mercado asegurador en particular.
- Centro de Documentación: Profundizar en el conocimiento de la normativa que afecta a la gerencia de riesgos y del seguro.
- Acción Social: Apoyar iniciativas de la sociedad en el ámbito de la cultura y divulgar el componente social del sector asegurador.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre CEL y FUNDACIÓN INADE consistente en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de dichas organizaciones, dentro de los marcos establecidos en la legislación vigente con las siguientes finalidades:

1. Desarrollar el Plan GES-Galicia (Generando Empresas más Seguras) aprobado por el Círculo de Confianza de FUNDACIÓN INADE, en su sesión de 27 de marzo de 2014, bajo la Presidencia de la Conselleira de Facenda de la Xunta de Galicia, Doña Elena Muñoz Fonteriz, y cuyo objetivo es corregir las deficiencias que en materia de gerencia de riesgos y cultura aseguradora presenta el tejido empresarial gallego.

En especial, la colaboración de CEL, consistirá en:

- a) Organizar conjunta de actividades de interés mutuo, tanto en el área informativa como formativa en materia de la gestión del riesgo y el seguro y destinadas a los empresarios, a los profesionales, empleados, desempleados y estudiantes.
- b) Divulgar entre sus asociados las actividades que se desarrollen en el marco de este convenio
- c) Intercambio de información bibliográfica entre CEL y FUNDACIÓN INADE.
- d) Intercambio de información sobre los programas y actividades de dichas instituciones.

Para ello se establecerán cauces de colaboración entre los correspondientes órganos de CEL y FUNDACIÓN INADE.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los respectivos derechos y obligaciones de las partes derivados del presente Convenio y del marco de colaboración que en el mismo se establece, deberán ser concretados de mutuo acuerdo, en cada momento, en virtud de los seminarios, cursos y otras actividades desarrolladas al amparo del mismo, por medio de Convenios Específicos que deberán ser redactados por escrito y suscritos por ambas partes.

En los referidos Convenios Específicos se detallarán las actividades a desarrollar por las partes, los derechos y obligaciones de cada una de ellas, su correspondiente programa y calendario, el objeto, término, condiciones económicas y gastos, en su caso, así como cualquier otro aspecto que las partes estimen conveniente.

TERCERA.- DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

1. El presente Convenio entra en vigor y comenzará a producir sus efectos desde la fecha de su firma con una duración de UN AÑO, pudiendo ser renovado tácitamente de no manifestarse en contra ninguna de las partes. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que notifique fehacientemente su voluntad o intención de rescindir a la otra parte, con una antelación mínima de TRES MESES, sin que ello genere obligación de indemnización a la otra parte.

Desde la fecha de la referida notificación las partes procederán inmediatamente a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de ellas, para su cumplimiento y liquidación en el plazo de preaviso mencionado.

2. Asimismo, ambas partes acuerdan que el presente Convenio quedará automáticamente resuelto y extinguido, sin necesidad de requerimiento previo alguno, en el caso de que transcurridos cuatro años desde su firma o desde el último de los Convenios Específicos suscritos entre las partes al amparo del mismo, no se hubiese desarrollado ningún nuevo Convenio Específico por parte de las mismas.
3. Con independencia de lo establecido anteriormente, el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio y/o de las derivadas de los Convenios Específicos que, en cada momento, suscriban las partes, dará derecho a la otra, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan, a dar por terminado el presente Convenio, comunicando su decisión a la parte incumplidora, por escrito y de forma fehaciente.
4. La resolución del presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas anteriormente, dará lugar a la resolución automática de todos y cada uno de los Convenios Específicos suscritos por las partes al amparo del mismo, a no ser que las partes pacten y establezcan de forma expresa en cada Convenio Específico su permanencia en vigor en caso de resolución del presente Convenio Marco de Colaboración o en el propio acuerdo de extinción, en su caso.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que se refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente Convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta.

Las partes acuerdan que todos los datos que se intercambien entre las mismas en el marco del presente convenio son confidenciales y, por tanto, ni CEL ni FUNDACIÓN INADE podrán aplicar dicha información o utilizarla con finalidades diferentes de las que figuran en el presente acuerdo, ni tampoco cederlas a otras personas.

En particular, las partes se comprometen a cumplir con las disposiciones legales vigentes y a observar las mejores prácticas en todo lo que se refiere a la utilización de datos personales, imágenes, fotografías, etc. y derechos de propiedad intelectual de los potenciales participantes en las actividades objeto del presente convenio o que sirvan para el desarrollo del mismo. Por ello, será requisito imprescindible que las partes acrediten que se ha recabado previamente el consentimiento expreso de los participantes en las actividades y que se cuenta con su autorización para el envío de informaciones, siendo cada parte igualmente responsable de la completitud, veracidad, consentimiento para la cesión y mantenimiento actualizado de todos los datos personales facilitados por ella, en su caso, a la otra parte, y la responsable de las adecuadas medidas de seguridad para el tratamiento confidencial de datos personales de los potenciales participantes de las acciones objeto de este convenio.

Por todo ello, ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de ambas fundaciones o de los potenciales beneficiarios, sobre la que tengan acceso con motivo del presente Convenio.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

1. FUNDACIÓN INADE y CEL se reservan, respectivamente, todos los derechos de propiedad intelectual y de comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan, cada una de ellas, elaborar, les correspondan.

En consecuencia con lo anterior, ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente Convenio o en los Convenios Específicos que desarrollen el mismo.

2. Asimismo, ambas partes convienen que el presente Convenio no otorga a ninguna de ellas ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de Propiedad Industrial de los que sea titular la otra parte.

A los efectos del presente Convenio, "Propiedad Industrial" incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en España o en cualquier otro país por FUNDACIÓN INADE o por CEL respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.

SEXTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO

1. Para el desarrollo y seguimiento de las referidas vías de cooperación, se constituirá un Comité de Seguimiento integrado:

- Por CEL, D. Jaime López Vázquez, Secretario General.
- Por FUNDACIÓN INADE, D. Modesto González Rodríguez, Responsable de Proyectos de la Fundación.

que velarán por el cumplimiento y logro de los objetivos del presente Convenio e informarán y coordinarán sus actuaciones con el miembro del Comité nombrado por la otra parte, dinamizando su desarrollo. Todas las notificaciones y comunicaciones entre las partes deberán hacerse de forma fehaciente, por escrito a las personas designadas y al domicilio señalado en el encabezamiento de este Convenio.

2. En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como miembro del Comité de Seguimiento en el punto anterior, deberá informar de forma fehaciente a la otra parte de su decisión y de la identidad del nuevo miembro.
3. Domicilio a efectos de notificaciones. Las notificaciones referidas en el presente Convenio o que resulten necesarias para la puesta en marcha o desarrollo del Programa se efectuarán a los siguientes domicilios:

CEL, Plaza Santo Domingo, 6-8, 2º - Lugo (27001)

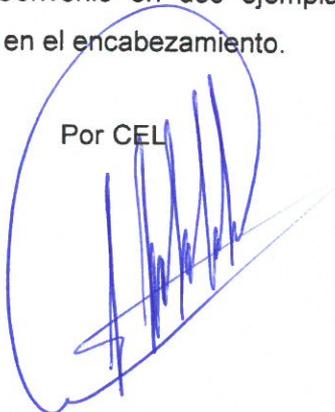
FUNDACIÓN INADE, Calle La Paz, nº 2, Bajo - Vigo (36202)

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las partes, renunciando a cualquier otro Juez o Tribunal que pueda resultar competente, se someten, para cualquier conflicto o diferencia que pueda surgir sobre la validez, y/o resolución, y/o interpretación, y/o ejecución del presente Convenio, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Lugo.

Y en prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio en dos ejemplares, a un mismo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por CEL



José Francisco Real Castro

Por Fundación Inade



Antonio Cobian Varela